

Sabanalarga – Atlántico, 17 de septiembre de 2021

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA CEANCOOP
DEMANDADO: OMAIRA ANTONIA RAMOS GOMEZ
RADICACION: 08-638-40-89-001-2015-00240-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, promovido por COOPERATIVA CEANCOOP, a través de apoderada judicial, Dra. Elvira Villareal, en contra de la señora OMAIRA ANTONIA RAMOS GOMEZ, informándole que se recibió respuesta virtual al requerimiento realizado a la entidad pagadora FIDUPREVISORA, mediante oficio C-00989 fechado 26 de julio de 2021. Dígnese Proveer. Julio Díaz Morelo. El Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico, 17 de septiembre de 2021

Visto y constatado el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta la respuesta emitida por LA FIDUPREVISORA, mediante oficio No. 20210162133591 de fecha 27 de Agosto de 2021, en el que certificó que los 24 depósitos judiciales enlistados en dicho oficio corresponden al proceso 08-638-40-89-001-2015-00240-00, y que los mismos fueron descontados de la mesada pensional de la demandada, señora OMAIRA ANTONIA RAMOS GOMEZ, portadora de la cédula de 22.630.270, durante el periodo del mes de Noviembre de 2018 al mes de Octubre del año 2020, siendo consignados al proceso 2018-00024 por un yerro de digitación.

Ahora bien, revisado minuciosamente el expediente se evidencia que mediante providencia de fecha 15 de septiembre de 2020, publicada por estado 064 del 16 de Septiembre de 2020, se ordenó la terminación del mismo por pago total de la obligación y de igual forma se reconoció personería jurídica al Dr. Omar Bermejo Morales, como apoderado judicial de la parte demandada, la señora Omaira Ramos Gómez, con la facultad expresa que retire y cobre los depósitos judiciales que se encuentran a disposición del proceso de la referencia. Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE

UNICO: Ordénese la **asociación de los veinticuatro (24) depósitos judiciales**, que se encuentran a disposición de este Despacho en la cuenta de la depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encuentran consignado al proceso 2018-00024, siendo lo correcto 2015-00240, tal como certifico Fiduprevisora.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 111 DE
FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8209dcf00943ec7933be3c304e3e6f51b8beaabef03f1ee03297536c61840182

Documento generado en 17/09/2021 09:32:56 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>